

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	»	13
Por tres meses.....	»	7

Número suelto: veinticinco céntimos.
 Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
 Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.
 En los de prendadas, á diez céntimos.
 En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta del 16 de Abril).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, Industria, Comercio y Obras públicas

PUERTOS

REAL ORDEN

Vista la comunicación de la Junta de Obras de ese puerto de 9 de Septiembre último, con la que devuelve el recurso elevado por las Compañías mineras en explotaciones en la cuenca de la ría de Solía, contra una providencia de ese Gobierno civil de 31 de Octubre de 1901, dictada para tratar de evitar los abusos cometidos, vertiendo los residuos del lavado de minerales en la expresada ría:
 Visto lo informado por la dirección facultativa de las obras de ese puerto, y por la Junta del mismo, tanto respecto al recurso citado, como respecto á la interpretación que debe darse á la Real orden de Febrero de 1898, elevando á 0'25 pesetas el arbitrio por tonelada de carga y descarga de mineral de hierro, en ese puerto:

Vista la comunicación de 21 de Enero próximo pasado de la misma Junta de Obras, reiterando las reclamaciones que viene haciendo desde el mes de Marzo de 1898, para que no se viertan en el puerto y en las rías afluentes los residuos del lavado de los minerales que elevan al fondo del puerto, haciendo imposible ó difícil la navegación:

Vistos los antecedentes de este asunto:

Considerando que, el cumplimiento del Real decreto de 16 de Noviembre de 1900, que aprobó el Reglamento sobre enturbiamiento é infección de aguas públicas, impediría la corrección de los abusos por el vertido de los residuos del lavado de los minerales en los cauces públicos; y que la Administración está obligada á ejercer toda su autoridad para la ejecución de las leyes:

Considerando que la orden de ese Gobierno civil de 31 de Octubre de 1901, se halla dictada precisamente para el debido cumplimiento del citado Real decreto, y que por ello debe ser sostenida y aprobada en sus cuatro conclusiones:

Considerando que la Real orden de 3 de Febrero de 1898 antes citada, respecto al impuesto establecido sobre la tonelada de carga y descarga del mineral de hierro en ese puerto, tiene un carácter general y con aplicación á todas las obras de dragado del puerto, en el orden que estime más conveniente la Administración, no existiendo por ello contrato alguno bilateral entre ésta y las Sociedades mineras, las que no tienen de-

recho á enturbiar las aguas, y tienen la obligación de pagar el arbitrio establecido por dicha disposición.

De acuerdo con la Sección 3.^a del Consejo de Obras públicas, y con lo propuesto por la Dirección general del ramo, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer: 1.^o Que se confirme en todas sus partes la resolución de ese Gobierno civil de 31 de Octubre de 1901, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de 1.^o de Noviembre siguiente para el cumplimiento del Real decreto de 16 de Noviembre de 1900 antes citado, publicando así mismo la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL indicado, y contándose el plazo de 30 días á que se refiere la segunda prescripción de la que se confirma de ese Gobierno, á partir de la fecha en que se publique la presente.—2.^o Que en cuanto se constituya el Sindicato á que se refiere dicha segunda prescripción, se nombre una Comisión compuesta de un representante del mismo y de los Sindicatos de Tijero y de Cubas, y de los Ingenieros Jefes de Minas, de Obras públicas de la provincia y de las obras del puerto para que se propongan las resoluciones más convenientes, tanto respecto á las dificultades que suscite la aplicación del Decreto de 16 de Noviembre de 1900, como respecto á la que necesite legislación especial para ese puerto, tratándose de armonizar los intereses de las industrias mineras con los de la navegación y los demás aprovechamientos útiles en la costa ó en la bahía y en las rías.—3.^o Que se-

gún se deduce de lo expuesto en el último considerando de esta disposición, la Real orden de 3 de Febrero de 1898 tiene un carácter general, debiendo las Compañías mineras abonar el arbitrio á que la misma se refiere, como otro cualquiera local de los establecidos para las obras del puerto, y para aplicarse todos ellos en el orden que estime conveniente la Administración, aun que esta considere que debe mejorar la ría del Astillero.—Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, encareciéndole la necesidad de que por ese Gobierno civil se preste la mayor atención y vigilancia con este importante asunto, para facilitar y hacer que se cumpla sin más demoras el Real decreto de 16 de Noviembre de 1900, para el debido régimen, conveniencia y policía de los cáuces públicos; y rogándole se sirva dar V. S. cuenta á este Ministerio del cumplimiento de la presente resolución, y trasladarla al Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia y al Presidente de la Junta de Obras del puerto de esa capital.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1903.—Vadillo.—Rubricado.—Señor Gobernador civil de la provincia de Santander.

Lo que se publica en este BOLETIN para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes. Santander 17 de Abril de 1903.

El Gobernador,
L. DE IRAZAZÁBAL.

Gobierno civil

DE LA

Provincia de Santander

Sección de Minas

Número 12.588

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Julián Fernández, vecino de esta ciudad, ha presentado el 17 del actual una solicitud de concesión de 190 pertenencias con el nombre de «Eulalia» de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Cotejón y Trigales, término de Retortillo, Ayuntamiento de Enmedio.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la Escuela de Cotejón y Trigales y se medirán al N. 1.000 metros la primera estaca; al Oeste 1500 la segunda; al S. 1.000 la tercera; al E. 800 la cuarta; al N. 500 la quinta; y al punto de partida 700, cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 30 de Marzo de 1903.—El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Villar.

Número 12.592

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Juan López Taffall, vecino de esta ciudad, ha presentado el 18 del actual una solicitud de concesión de cinco pertenencias con el nombre de «Inés» de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado término de Ojevar, Ayuntamiento de Rasines, que linda al O. mina «Demasia Pitín», N. mina «Fin de Año», E. «Nuldeta» y S. minas «Hayón» y «Nuldeta».

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. de la mina «Hayón» núm. 8.928 y se medirán al E. 500 metros la primera estaca; al N. 100 la segunda; al O. 500 la tercera, y al S. con 100 al punto de partida, cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 31 de Marzo de 1903.—El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Villar.

Número 12.594

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Guillermo Mac Lennan, vecino de esta ciudad, ha presentado el 23 del actual

una solicitud de concesión de 50 pertenencias con el nombre de «Maruja» de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Peñas Blancas, término de Revilla, Ayuntamiento de Camargo, que linda al N. terreno común y demás vienos terrenos particulares.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina N. E. de la casa de Nicanor Ruiz y se medirán al N. 800 metros la primera estaca; de esta al O. 300 la segunda; al S. 1.000 la tercera; al E. 500 la cuarta; al N. 1.000 la quinta y al O. 200 metros, cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 2 de Abril de 1903.—El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Número 12.595

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Eulogio Lanzarote, vecino de Cóbrecas, ha presentado el 23 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «La Artillosa», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado La Caleruca y otros, término de Guarizo, Ayuntamiento del Astillero.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el eje de la parte S. del puente llamado del Regatón y se pondrá la primera estaca, de esta al E. 100 metros la segunda, al S. 400 la tercera, al O. 400 la cuarta, al N. 400 la quinta y al punto de partida 200 metros cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 30 de Marzo de 1903.—El Ingeniero jefe P. O., Luis Villar.

Número 12.579

Don Román de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Manuel Casado, vecino de esta ciudad, ha presentado el 12 del actual una solicitud de concesión de 390 pertenencias con el nombre de «El Burco», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado El Burco, término del Ayuntamiento de Reocin.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. de la mina «Sopeña» número 4.047 y se medirán al O. 2.900 metros la primera estaca, al N. 1.200 la segunda, al E. 3.400 la tercera, al S. 600 la cuarta, al O. 600 la quinta, al N. 100 la sexta, al O. 300 la séptima, al S. 400 la octava, al E. 300 la novena, al N. 100 la décima, al E. 600 la undécima, al N. 500 la duodécima, al E. 100 la décima tercera, al S. 800 la décima cuarta, al E. 900 la décima quinta, al S. 100 la décima sexta, al O. 300 la décima séptima, al S. 100 la décima octava, al O. 500 la décima novena, al N. 100 la vigésima, al O. 700 la vigésima primera, al S. 100 la vigésima segunda, al O. 100 la vigésima tercera y al S. 200 para cerrar el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 24 de Marzo de 1903.
—El Ingeniero jefe P. O., Luis Villar.

Administración de contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular dando instrucciones á los Alcaldes de la provincia para la expedición de patentes de Médicos y Médicos cirujanos.

Dispone el artículo 3.º del R. D. de 13 de Agosto de 1894, que los señores Médicos y Médicos ciruja-

nos se proveerán de la patente correspondiente para el ejercicio de su profesión en los quince primeros días del mes de Enero. En su consecuencia los señores Alcaldes invitarán á los que no lo hayan verificado hasta la fecha á que se provean del mencionado documento en lo que resta de mes, haciéndoles observar que si no cumplen lo prevenido antes del día 30 del actual, esta oficina se verá en el sensible caso de exigirles las responsabilidades que determinan los artículos 8.º y 9.º; así como á los Farmacéuticos que despachen fórmulas prescripciones ó recetas que no lleven consignado el número de la patente del Médico que las autorice, artículos 5.º y 6.º

Para la provisión de las mencionadas patentes deberán atenerse á lo que dispone el artículo 139 del reglamento de la Contribución industrial vigente, invitando á todos los señores Médicos y Médicos cirujanos de su respectivo término municipal á que presenten ante su autoridad una declaración escrita de la clase de patente que desean obtener y en su vista la Alcaldía expedirá una orden arreglada al modelo número 6 del reglamento de la Contribución industrial, por virtud de la cual el recaudador hará efectivo su importe extendiendo la patente correspondiente.

En los cinco primeros días del próximo mes de Mayo remitirán los Alcaldes á esta Administración una relación expresiva del número de Médicos y Médicos cirujanos que existan en cada término municipal y la clase de patente que hayan obtenido y su importe, haciendo constar por medio de nota el nombre y apellidos de los que habiendo sido invitados no se provean de dicho documento en el plazo que se le concede.

Á dichas relaciones deberán acompañarse las declaraciones de los interesados, artículo 142.

Ruego á los señores Alcaldes que impriman el mayor celo y actividad al servicio de que se trata en bien de los intereses del Tesoro y en el de los propios interesados.

Santander 15 de Abril de 1903.
—El Administrador de Contribuciones, Narciso López Montenegro.

Lista electoral

que forman los Ayuntamientos que se expresan á continuación, en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de número cuádruple de mayores contribuyentes, que tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones

de Senadores

Arnuelero

Concejales

D. José Velasco Fresnedo
Narciso Argos Caramán
Narciso Portilla Solar
Clemente Fernández Mendoza
Agustín Laso Argos
Eugenio Cubillas Solar
Antonio Pellón Ruigómez
Rafael Diego Cubillas

Contribuyentes

Señor Conde de Isla
D. Benigno Fernández
Emilio Alvear Pedraja
Eugenio Cuesta Castañeda
Apolinar Colina Anero
Ramón Colina Zubieta
Higinio Estébanez Castro
Daniel Martínez Villa
Severo Cruz Arnaiz
Agapito Alcega Manuz
Daniel Quintana Camino
Rufino Solar Vallenilla
Diego Casanueva Quintana
Eugenio Zubieta Sierra
Faustino Zubieta
Cipriano Quintana Fernández
Gonzalo Maras Cuesta
Eduardo Cayón
Manuel Verde
Bernardino Sierra Fernández
Vicente Solar Vallenilla
Aquilino Palacio Peral
Antonio Mendoza Vasco
Agustín Campo Alonso
Benito Laso Lagüera
Francisco Quintana Corrales
José Palacio Peral
Tomás Hoya Igual
Manuel Ruiz Mazón
Leandro Zubieta Fresnedo
José María Cuesta
Joaquín Mazas Gómez
Manuel Argos Rivero
Félix Quintana
Francisco Sierra Canales
Gerardo Quintana
Arnuelero 1.º de Marzo de 1903.
—El Alcalde, José Velasco.—El Secretario, Cipriano Quintana.

Ministerio de la Gobernación

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

DEFUNCIONES por causa, por edades y por sexos ocurridas en el Ayuntamiento de Santander durante el mes de Marzo de 1903.
(Población de Santander, según censo de 1900: habitantes, 54.694)

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
Fiebres tifoideas (tifus abdominal)			1												1	1	2
Tifus exantemático																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica																	
Viruela			1	2	2		3				1				4	5	9
Sarampión																	
Escarlatina																	
Coqueluche																	
Difteria y crup																	
Grippe																	
Cólera asiático																	
Cólera nostras																	
Otras enfermedades epidémicas																	
Tuberculosis pulmonar				1	1	1	4		3	2					12	8	20
Tuberculosis de las meninges			1	2	1										4	4	8
Otras tuberculosis			2												2	3	5
Sífilis																	
Cáncer y otros tumores malignos															6	7	13
Meningitis simple															4	4	8
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral															4	11	15
Enfermedades orgánicas del corazón															6	9	15
Bronquitis aguda															7	6	13
Bronquitis crónica															4	3	7
Pneumonía															3	13	16
Otras enfermedades del aparato respiratorio															5	12	17
Afecciones del estómago (menos cáncer)															11	12	23
Diarrea y enteritis															1	1	2
Diarrea en menores de dos años															1	3	4
Hernias, obstrucciones intestinales															1	4	5

Comisión provincial de Santander

Beneficencia.—Expósitos

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en la casa de Expósitos de esta provincia, durante el mes de Marzo último.

Existencia de expósitos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL general de acogidos		Número de expósitos dentro y fuera del Establecimiento		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR				Existencia total de asilados para el mes próximo						
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Dentro	Fuera	Prohijamiento	Reclamación paterna	Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas	Fallecimientos	TOTAL general de bajas	Varones	Hembras			
213	218	9	7	222	447	43	404	»	»	3	2	3	4	6	12	216	219

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el núm. 3.º del art. 14 del Reglamento para el régimen de la casa de Expósitos. Santander 3 de Abril de 1903.—El Vicepresidente, José Luis García Obregón.—El Secretario, Antonino Peira.

Casa de Caridad

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este Establecimiento, durante el mes de Marzo último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL general de acogidos		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR				EXISTENCIA TOTAL de asilados para el mes próximo					
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Voluntad del acogido, reclamación de parientes u otras causas	Fallecimientos	TOTAL general de bajas	Varones	Hembras	TOTAL			
197	167	6	9	203	176	379	4	»	4	8	»	195	176	371

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo acordado. Santander 3 de Abril de 1903.—El Vicepresidente, Luis García Obregón.—El Secretario, Antonino Peira.

Audiencia de Santander

Don Pascual del Río Laredo, Presidente de la Audiencia provincial de Santander.

Hago saber: Que habiéndose efectuado el alarde de las causas que son de la competencia del Jurado y cuyos juicios han de celebrarse durante el segundo cuatrimestre del corriente año, se ha señalado para dar comienzo á las sesiones de los mismos en esta Capital el día quince de Mayo próximo, á las diez de la mañana, cuya resolución se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo que previene el artículo cuarenta y dos de la ley, estableciendo el juicio por Jurados.

Santander dieciseis de Abril de mil novecientos tres.—Pascual de Río Laredo, P. S. M., Ramón Peña.

Comandancia de Marina

Don Julio Gutiérrez y Gutiérrez, Teniente de Navío de la Armada y Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Santander,

Por el presente cita al individuo Pablo Azogue Maza, hijo de Angel y de Susana, natural de Santander, inscripta al folio 10, 1903 de la lista de disponibles de Santander, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto, comparezca en la Comandancia de Marina, con objeto de ingresar en la Armada: advirtiéndole que de no presentarse en el plazo que se le señala, se le declarará prófugo, quedando sujeto y responsable al perjuicio de que por falta de cumplimiento haya lugar.

Santander 15 Abril 1903.—El Juez Instructor, Julio Gutiérrez.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Miengo

No habiendo comparecido los mozos del alistamiento del año actual, Juan Toribio Torre Tejera, hijo de Plácido y Carmen; y Justiniano López Corona, hijo de José y Leonor, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma, se ha instruido

el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones vigentes relativas al particular, y por sus resultados han sido declarados prófugos por esta Corporación municipal con la imposición consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante mí autoridad á los fines pertinentes; encargando á todas las demás autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca y captura y remisión á este Municipio.

Miengo 13 de Abril de 1903.—El Alcalde, Federico Villanueva.

Los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana por compras, permutas y demás traslaciones de dominio presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las respectivas relaciones de altas y bajas con los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda, durante el plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasa los cuales, no se admitirán las que se presenten.

Miengo 13 de Abril de 1903.—El Alcalde, Federico Villanueva.

Ayuntamiento de Cartes

Los vecinos y forasteros que en este termino municipal tengan sufrido alteración en la riqueza rústica, urbana y pecuaria, presentarán las solicitudes de alta debidamente justificadas, en la Secretaría del Ayuntamiento antes del quince de Mayo próximo, para poder formar los apéndices al amillaramiento, base de la contribución territorial del próximo año de 1904.

Cartes á doce de Abril de 1903.—El Alcalde, Blas Gómez.

Ayuntamiento de Arredondo

Los contribuyentes, vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y pecuaria presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja debidamente documentadas durante el plazo de quince días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues transcurrido el plazo no serán admitidas.

Arredondo 15 de Abril de 1903.—El Alcalde, Antonino Maneca.

Ayuntamiento de Tresviso

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, verificada ante este Ayuntamiento el día primero de Marzo pasado, el Vidal García, hijo de María, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos ciento cinco y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y que por sus resultados se le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza, para que comparezca inmediatamente ante mí autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo.

Tresviso á 13 de Abril de 1903.—Pablo López.

Ayuntamiento de Villaescusa

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento base del repartimiento para el año de 1904, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza por rústica, pecuaria y urbana por compra permuta y demás traslaciones de dominio, presentaran sus relaciones de alta y baja en el término de quince días á contar de la inserción en el BOLETIN OFICIAL acompañando los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales.

Villaescusa 13 de Abril de 1903.—Hermenegildo Saro.

Ayuntamiento de Saro

Los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, por compras, permutas, herencias y demás traslaciones de dominio, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el actual mes, las rela-

ciones de altas y bajas reintegradas con arreglo á la vigente Ley del Timbre, y acompañadas de los documentos que acrediten el traslado de dominio y el pago de los correspondientes derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas, como tampoco las que se presentaren una vez terminado el plazo indicado.

Saro 12 de Abril de 1903.—El Alcalde, José Ruiz.

—=—
*Aguntamiento
de Ribamontan al Monte*

Los contribuyentes de este término Municipal vecinos y forasteros que hayan tenido alteración en su riqueza urbana, rústica y pecuaria, deberán presentar sus relaciones de altas y bajas, con los documentos y cartas de pago que justifiquen haber pagado los derechos de trasmisión de dominio, por espacio de ocho días á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ribamontan al Monte 15 de Abril de 1903.—El Alcalde, Francisco Piñal.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Jacobo Giraldez, Juez de primera instancia de esta villa de Valmaseda y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente promovido por el Procurador don Salvador Ródenas, en nombre de don Gabino Miguel Mateo y don Sisebuto Raimundo Juan Zorrilla y Ortiz, mayores de edad, casados, propietarios y vecinos del Valle de Carranza, con la solicitud de que se les declare únicos herederos abintestato de su hermano don Angel Zorrilla y Ortiz, mayor de edad, soltero, natural y vecino de Carranza, que falleció en la ciudad de Santander, en donde accidentalmente residía, el día veinte y siete de Enero último, sin ascendientes ni descendientes ni más hermanos que los dos solicitantes; y en providencia de este día he acordado publicar el presente edicto llamando á los que se crean con derecho á suceder á indicado don Angel Zorrilla y Ortiz, para que en el término de treinta días, á contar desde su inserción en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Santander, y Valle de Carranza, comparezcan en for-

ma en este Juzgado á deducir el derecho de que se crean asistidos, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valmaseda á veintitres de Marzo de mil novecientos tres.—Jacobo Giraldez. Por mandado de S. S.—Ante mí, Isidoro de Llano.

Corresponde con su original á que me remito en Valmaseda dicho día, mes y año.—V.º B.º, Jacobo Giraldez, Isidoro de Llano.

Don Miguel López y Ruiz de la Peña, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pablo Crespo Isla, de quince años de edad próximamente, natural de Baracaldo, hijo de Tomás y de Luciana, cuyas demás señas y circunstancias se desconocen, así como su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, á fin de notificarle el auto de procesamiento contra él y otros dictado, en sumario que instruyo por robo de botellas de vino en Guriezo, é ingresar en la prisión de este partido y recibirle indagatoria, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión de este partido.

Dado en Castro-Urdiales á trece de Abril de mil novecientos tres.—Miguel López.—P. S. M., Licenciado, Jesús Cadenas.

ANUNCIOS PARTICULARES

Util para los funcionarios de Gobernación

Diputaciones provinciales
y Ayuntamientos

ANUNCIO

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, coleccionadas, anotadas y con modelación, por don Serafín Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia, Imprenta del BOLETIN OFICIAL, calle de Pelayo, núm. 20, al precio de 2 pesetas.

Advertencia importante

Las reclamaciones de ejemplares del BOLETIN OFICIAL que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los dos días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en la capital, de cuatro en la provincia y de ocho en el resto de España; entendiéndose que, fuera de estos plazos, se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

LA ATALAYA

DIARIO DE LA MAÑANA

Año XI de publicación

Teléfono núm. 139

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Calle de Santa Clara, núm. 12, entresuelo

Talleres: Sta. Clara, 12, planta baja